BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3540 | Buenos Aires, Jueves 10 de Agosto de 1905 | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. y II. Aprobando unas resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
III. Aprobando un contrato de locación.

MINISTERIO DE RELACIONES E. Y CULTO

I. Distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Aprobando el proyecto de contrato para suministro de alumbrado eléctrico.
II. Denegando un cobro de haberes.
III. Denegando un reclamo por patente.
IV. y V. Iniciando unas causas fiscales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. y II. Concediendo permisos de reconocimiento de aluviones auríferos.
III. y IV. Concediendo permiso de cateo de yacimientos de mica.
V. Concediendo permiso de cateo de vetas auríferas.
VI. Concediendo una explotación de bosques.
VII. Aprobando un convenio de cesión de tierras.
VIII. Declarando cumplidas unas obligaciones é imponiendo una multa.
IX. Aprobando un contrato de arrendamiento.
X. Mandando extender un título.
XI. No haciendo lugar á una reconsideración.
XII. Autorizando á la División de Agricultura para invertir una suma.
XIII. Concediendo un arrendamiento.
XIV. No haciendo lugar á un pedido de compra de tierras.
XV. Aceptando una propuesta.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando al F. C. O. de Bs As. para ensanchar el tinglado en la estación Villegas.
II. Autorizando al F. C Andino para librar al servicio público el cruce de su línea con el F. C Provincia de Santa Fe en la estación Villa María.
III. Autorizando al F. C. G. O. A. para adquirir 20 locomotoras.
IV. Autorizando al F C. del Sud para construir una casa para el Inspector de Vías en la estación Tandil.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la Aduana de la Capital.
VI. Aduana de Rosario de Santa Fe, materiales despachados libres de derechos.
VII. Ordenes de pago.
VIII. Inspección General de Justicia.
IX. Boletín Militar
X. Pedido de la Municipalidad de Santa Rosa de Toay (F. C O. de Bs. As.).
XI. Queja de los señores Torroba Hnos. contra el F. C. O de Bs. As.
XII. Plazo para efectuar obras en San Justo (F. C. O. de Bs. As.).
XIII. Pedido de vecinos de General Rodríguez (F. C. O. de Bs As.).
XIV. Queja del señor Luis D'Abreu contra el F. C O. de Bs. As.
XV. Atraso de los trenes números 12 y 61 (F. C O. de Bs. As.).
XVI. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1905.

Atento las razones expuestas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual no se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el empleado de Correos y Telégrafos, don José Martínez de Luco.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la referida repartición para su conocimiento y demás efectos.

Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

II

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1905.

Atento las razones expuestas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual no se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el empleado de Correos y Telégrafos, don José B. Gonsebat.

Art. 2° Publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la referida repartición para su conocimiento y demás efectos.

Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

III

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, Julio 22 de 1905.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Enrique A. Bancalari quien arrienda con destino á oficina sucursal la casa de su propiedad ubicada en las calles Bartolomé Mitre n° 2694 y Castelli n° 67, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n).

Art. 2° El gasto de que se trata se imputará al inciso 3, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTIN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Buenos Aires. (1)

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la precedente nota de la Comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Buenos Aires durante el segundo semestre del corriente año se hará en la forma siguiente y corresponderá, previo el descuento de 2 % sobre el total de la suma á repartirse para remunerar al empleado encargado de hacer el trabajo de la distribución y de llevar la contabilidad:

La Plata 30 %

Distribuído así:

Sociedad de Beneficencia, diez y seis por ciento	16	%
Sociedad San Vicente de Paúl, diez y seis por ciento	16	»
Sociedad Protectora de Niños Pobres, quince por ciento	15	»
Sociedad Damas de la Providencia, doce por ciento	12	
Colegio Sagrado Corazón, siete por ciento	7	»
Colegio Parroquial, cinco por ciento	5	»
Taller de Nuestra Señora Auxiliadora, cuatro por ciento	4	»
Hospital Italiano, siete por ciento	7	»
Casa Correccional de Mujeres, cuatro por ciento	4	»
Escuelas Italianas, tres por ciento	3	»
Sociedad San Vicente de Paúl (hombres), cuatro por ciento	4	»
Instituto Sordomudos, siete por ciento	7	»

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error.

Provincia 70 o/o

Mercedes

Hospital de Caridad, dos por ciento 2 %
Asilo San José, uno por ciento........ 1 »
Hermanas de San Antonio, medio por ciento.................................... 1/2 »

Juárez

Asilo San José, uno por ciento........ 1 %

Pergamino

Hospital Municipal, dos por ciento.. 2 %

Bahía Blanca

Hospital Municipal, dos por ciento.... 2 %
Conferencia San Vicente de Paúl, uno por ciento............................. 1 »

Guardia del Monte

Hospital Z. V. Dorna, uno y medio por ciento............................ 1 1/2 %

Matanzas

Asilo San Mauricio, uno por ciento 1 %

E. de la Cruz

Damas de Beneficencia, uno por ciento 1 %

Dolores

Sociedad San Vicente de Paúl, uno por ciento.................................. 1 %
Cofradía San José, uno por ciento.... 1 »

Pehuajó

Hospital Municipal, uno y medio por ciento.................................... 1 1/2 %

Rojas

Asilo San José, medio por ciento..... 1/2 %

San Nicolás

Hospital San Felipe, dos por ciento.. 2 %

Quilmes

Conferencia San Vicente de Paúl, uno por ciento............................. 1 %

Chascomús

Hospital San Vicente de Paúl, uno por ciento.................................. 1 %
Hospital Protectora de los Pobres, uno por ciento............................. 1 »
Asilo Hermanas de Caridad, uno por ciento.................................... 1 »

General Sarmiento

Sociedad Damas de Caridad, uno por ciento.................................... 1 %
Hermanas Bonaerenses, uno por ciento 1 »

Chivilcoy

Asilo San Pascual, uno y medio por ciento.................................... 1 1/2 %
Asilo Chivilcoy, uno por ciento....... 1 »
Patronato de la Infancia, medio por ciento.................................... 1/2 »

Bragado

Asilo de San Vicente de Paúl, medio por ciento............................. 1/2 %
Hermanas Bonaerenses, medio por ciento.. 1/2 »

Luján

Asilo Hermanas de los Pobres, medio por ciento............................. 1/2 %
Asilo Nuestra Señora de Luján, uno y medio por ciento..................... 1 1/2 »

Lomas de Zamora

Asilo Amor Maternal, uno y medio por ciento.................................. 1 1/2 %
Asilo San Vicente de Paúl, uno por ciento.................................... 1 »

Tandil

Asilo de Huérfanos, dos por ciento.. 2 %

Salto

Hospital Hermanas de Caridad, dos por ciento................................ 2 %

San Pedro

Sociedad Protectora de los Pobres, medio por ciento........................ 1/2 %

Las Conchas

Hospital del Tigre, dos y medio por ciento.................................... 2 1/2 %

Olavarría

Hospital Municipal, dos por ciento.... 2 %
Sociedad Protectora Niños Pobres, medio por ciento........................ 1/2 »

San Fernando

Sociedad San Vicente de Paúl, uno y medio por ciento........................ 1 1/2 %
Hospital San Fernando, dos por ciento 2 »

San Isidro

Asilo Nuestra Señora Auxiliadora, uno y medio por ciento.................. 1 1/2 %
Sociedad Socorro de San Isidro, uno y medio por ciento.................. 1 1/2 »

Zárate

Sociedad Protectora de los Pobres, medio por ciento........................ 1/2 %

Azul

Hospital Municipal, uno y medio por ciento.................................... 1 1/2 %
Asilo Sagrado Corazón, medio por ciento 1/2 »

Patagones

Hospital Río Negro, uno y medio por ciento.................................... 1 1/2 %
Asilo San Vicente de Paúl, medio por ciento.................................... 1/2 »

Magdalena

Hospital Damas de Caridad, dos por ciento.................................... 2 %

Brandzen

Hospital San Vicente de Paúl, uno y medio por ciento..................... 1 1/2 %

Morón

Asilo San Vicente de Paúl, medio por ciento.................................... 1/2 %
Asilo Hermanas de Caridad, medio por ciento............................. 1/2 »
Hermanas de María Auxiliadoras de la Congregación de Don Bosco, uno por ciento............................. 1 »

Chacabuco

Hospital Municipal, dos por ciento... 2 %

Avellaneda

Asilo San Vicente de Paúl, medio por ciento.................................... 1/2 %

Lobería

Hospital G. M. Campos, dos por ciento.................................... 2 %

Tres Arroyos

Hospital Tres Arroyos, dos por ciento 2 %

Pilar

Hospital Damas de Beneficencia, dos por ciento............................. 2 %

San Vicente

Asilo San José, uno por ciento....... 1 %

25 de Mayo

Hospital Municipal, uno y medio por ciento.................................... 1 1/2 %

9 de Julio

Hospital Municipal, dos por ciento.. 2 %

Necochea

Hospital Diaz Vélez, uno y medio por ciento............................. 1 1/2 %

Baradero

Hospital Municipal, dos por ciento... 2 %

Ramallo

Hospital I. M. Gomendio, dos por ciento.................................... 2 %

Mar del Plata

Sociedad de Beneficencia, uno y medio por ciento........................ 1 1/2 %
Asilo San Vicente de Paúl, uno por ciento.................................... 1 »

Coronel Suárez

Hospital de Caridad, dos por ciento. 2 %

Almirante Brown

Hospital Lucio Meléndez, dos por ciento.................................... 2 %

Balcarce

Hospital Municipal, dos por ciento.... 2 %

General Lamadrid

Hospital Municipal, uno y medio por ciento.................................... 1 1/2 »

Junín

Sociedad de Beneficencia, uno y medio por cientos............................ 1 1/2 %

Guaminí

Hospital de Caridad, dos por ciento. 2 %

Campana

Hospital San José, dos por ciento..... 2 %

Puán

Hospital Municipal, dos por ciento.... 2 %

Marcos Paz

Sociedad de Beneficencia, medio por ciento.................................... 1/2 %

Navarro

Asilo de Menesterosos, medio por ciento.................................... 1/2 %

Maipú

Sociedad del Corazón de Jesús, uno por ciento.................................... 1 %

Villarino

Colegio San Pedro, uno por ciento... 1 %

Moreno

Hermanas de Caridad, medio por ciento 1/2 %

San Martín

Sala de primeros auxilios, uno por ciento.. 1 %

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando el proyecto de contrato para suministro de alumbrado eléctrico.

Excmo. Señor:

Devuelvo á V. E. el presente expediente en el que se acompaña el proyecto de contrato formulado con la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 19 del actual para la provisión de corriente eléctrica para el alumbrado y tracción del Puerto de la Capital.

Como V. E. verá, por el proyecto adjunto, el contrato ha sido formulado en un todo con sujeción á lo actuado y á las bases del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros en la fecha antes citada.—Buenos Aires, Julio 26 de 1905.—*Enrique Carmona.*

PROYECTO DE CONTRATO Á CELEBRARSE ENTRE EL EXCMO. SUPERIOR GOBIERNO Y LA COMPAÑÍA ALEMANA TRASATLÁNTICA DE ELECTRICIDAD, PARA PROVEER DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL «PUERTO DE LA CAPITAL FEDERAL».

1º La Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad (en adelante la Compañía) se compromete á proveer al «Puerto de la Capital Federal», toda la energía eléctrica necesaria para los servicios de alumbrado, fuerza motriz, calefacción y demás utilizaciones de la misma.

Asimismo se compromete la Compañía de hacer el servicio de reposición de carbones, atención y manutención de las lámparas de arco que proveen al alumbrado público, es decir, el alumbrado exterior de las calles, malecones y muelles del «Puerto de la Capital Federal».

De su parte el Superior Gobierno de la Nación se compromete á usar para todos los servicios eléctricos del «Puerto de la Capital Federal» únicamente la energía eléctrica suministrada por la Compañía.

2º A los efectos de la provisión de corriente, la Compañía establecerá, de acuerdo con la «Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital», la ubicación de los puntos de alimentación de la corriente.

En estos puntos de alimentación, la Compañía alimentará con la energía eléctrica correspondiente, las redes secundarias de distribución, sea para los servicios de alumbrado como de fuerza motriz.

No se podrá exigir á la Compañía más de un punto de alimentación para cada costado de cada dársena y dique y de tres para las riberas desde la Dársena Sud hasta el puente levadizo sobre el Riachuelo.

3º La corriente suministrada por la Compañía será continua de 2 x 2.25 wolts, en los puntos de alimentación situados en la Dársena Norte y diques nos 2, 3 y 4, y la corriente alternada trifásica de 3 x 2.25 wolts, en los demás puntos; no debiendo las variaciones de la tensión ser mayores del 5 % en más ó en menos sobre los límites arriba indicados.

En estos puntos de alimentación estarán además instalados los medidores de la energía eléctrica sea para alumbrado como para fuerza motriz. Un juego de estos medidores será colocado por la «Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital» y otro por la Compañía. Para fijar el consumo mensual de energía eléctrica se tomará el promedio de las indicaciones de éstos entre dos juegos de medidores, hasta tanto que la diferencia en las indicaciones entre los dos juegos no supere el 5 %. Si esta diferencia fuera mayor del 5 % los medidores tendrán que ser controlados en presencia del Inspector encargado de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital y de la Compañía.

4º La provisión y colocación de los aparatos de transformación de la corriente trifásica de alta tensión, en la tensión adoptada para la distribución secundaria, serán de cuenta exclusiva de la Compañía. La renovación de las redes de distribución secundarias, sea para la servicios de alumbrado como de fuerza motriz y los arreglos de las instalaciones y aparatos de alumbrado público para adaptarlos á la corriente eléctrica adoptada en este contrato, serán hechos por la Compañía por cuenta de la «Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital», pero formulando los presupuestos de acuerdo con la «Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital», y sometiéndolos al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El mismo procedimiento se aplicará para todo aumento que el gobierno quisiera introducir en las instalaciones eléctricas del Puerto de la Capital Federal.

La conservación y manutención de estas redes, aparatos, etc., arriba mencionados, será hecha por la Compañía por su propia cuenta y responsabilidad.

Los locales ó los terrenos necesarios elegidos de común acuerdo para la instalación de los puntos de alimentación y en donde se instalarán los medidores y los aparatos de transformación, serán puestos á disposición de la Compañía gratuitamente, por toda la duración del presente contrato.

5º El precio que cobrará la Compañía por la energía eléctrica suministrada según las indicaciones de los medidores mencionados en el Art. 3º de este contrato, será de seis centavos oro sellado por kilowatt-hora, para fuerza motriz, calefacción y otras aplicaciones industriales que será pagado en moneda nacional al tipo oficial del cambio. En el precio de seis centavos oro sellado por kilowatt-hora, para el servicio de luz, está incluído el cambio de carbones, atención y manutención de las lámparas de arco para alumbrado público.

6º Se comprende dentro de este contrato el servicio que actualmente presta la Compañía en los depósitos fiscales, como también el á instalarse en el futuro en estos depósitos.

7º En caso de que la Municipalidad de la Capital cobrase algún impuesto por el suministro de la corriente para el alumbrado público ó tracción, en el Puerto de la Capital, el Ministerio de Hacienda gestionará no se aplique en el presente caso.

8º El pago de la corriente consumida será hecho mensualmente, debiendo la Compañía presentar las cuentas correspondientes dentro de los primeros cinco días de cada mes.

9º La Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital impondrá á la Compañía, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificado, las siguientes multas:

a) Por retardo en las horas de encender, un peso m/l por cada diez minutos y por foco;
b) Por falta en la corriente estipulada, ó por intermitencias en la luz, un peso m/l por noche y por foco;
c) Por faltas en la conservación de las lámparas, globos, postes ó suspensores, un peso m/l por día de retardo, pasadas las 24 horas de recibido el aviso, salvo el caso que la reposición exigiera mayor tiempo;
d) Por cada foco que después de encendido permanezca apagado más de veinte minutos, dos pesos m/l;
e) Por cada foco que no se encienda en toda la noche ó que después de encendido permanezca apagado todo el resto de la noche, 5 cinco pesos m/l;

La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital indicará á la Compañía la hora de encender y apagar las lámparas del servicio de alumbrado público.

10. La duración del presente contrato será por diez años empezando á correr el término el día en que todos los servicios eléctricos actuales del Puerto de la Capital Federal hayan sido conectados sobre las redes de la Compañía.

La Compañía se hará cargo de esos servicios á la mayor brevedad posible.

El Poder Ejecutivo quedará durante ese lapso de tiempo relevado de la obligación de continuar sirviéndose de los elementos de la Compañía, sin lugar á indemnización alguna, siempre que no obstante su pedido al Congreso dejara éste de votar los fondos necesarios en la ley de Presupuesto.

En fe de lo cual firmamos dos de un mismo tenor en Buenos Aires, á los veinticinco días del mes de Julio de 1905.—*Enrique Carmona.—Mauro Herlitzka.*

Buenos Aires, Agosto 8 de 1905.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Representante de la Compañía Alemana de Electricidad, en virtud de lo dispuesto en acuerdo de 19 de Julio ppdo, referente al suministro de corriente eléctrica para el alumbrado y tracción del Puerto de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de contrato de que se trata está redactado conforme á las bases del acuerdo citado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase dicho contrato y pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para que se sirva reducirlo á escritura pública.

Comuníquese, fecho vuelva para su archivo á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Denegando un cobro de haberes

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto que don Patricio Machado manifiesta que habiendo cesado en sus funciones como Empleado de la Oficina de Cuentas Corrientes del Banco Nacional en Liquidación, por haberlo así resuelto el Directorio de aquel Establecimiento con fecha 13 de Mayo de 1902, solicita le sean abonados los sueldos correspondientes al empleo que desempeñaba, á contar de la fecha de su cesantía hasta el presente, por haber llegado la oportunidad de que se le abonen dichos haberes en razón de la liquidación total decretada por el Banco; y

CONSIDERANDO:

Que la improcedencia de la petición formulada es manifiesta desde que los sueldos se devengan como la compensación de los servicios que se prestan y no habiendo ocupado puesto alguno en la Administración, en el lapso de tiempo referido, no es acreedor á la compensación solicitada, máxime cuando su cesantía responde al ejercicio del derecho que tienen los Poderes Públicos para nombrar ó suprimir empleados.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Archívese, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

III

Denegando un reclamo por patente

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto que la Inspección General de Aduanas y Resguardos eleva para su resolución la solicitud presentada á la Aduana de Bahía Blanca por la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, pidiendo se deje sin efecto la intimación de pago de la patente impuesta al galpón habilitado como Fiscal, en Puerto Galván, á los efectos del depósito de mercaderías generales y que la referida Empresa posee, por el Decreto de concesión de 27 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de una concesión hecha á una Empresa particular, de cuyo usufructo, solo ella goza, sin que el Gobierno se beneficie en todo ó en parte, de los derechos que la misma cobra en concepto de almacenaje y eslingaje; siendo entonces evidente la aplicabilidad del gravamen de patente que corresponde, ya que el citado depósito constituye un negocio independiente al Ferrocarril que es á quien la ley exonera del impuesto.

Por estas consideraciones, las concordantes que á mayor abundamiento aducen, la Inspección General en su nota elevatoria, la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en sus informes y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración solicitada y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos, debiendo aquella exigir sea repuesto el sellado.

J. A. TERRY.

IV

Iniciando una causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcoholes por el señor

Lorenzo García, cuya suma asciende á cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n).
Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

V

Iniciando una causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcoholes, por el señor Luis Vocaturo, cuya suma asciende á dos mil ciento cincuenta y nueve pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ m/n 2.159,25).
Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Federico Olshausen solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Río Negro, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Federico Olshausen el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Río Negro, con la siguiente ubicación: en el paraje denominado «Río Seco» á cinco leguas más ó menos al Norte de la confluencia de los ríos Neuquen, Limay y río Negro y al Este del río Neuquen y Fortín Vidal, un rectángulo de 4.000 metros por 5.000 cuyos lados mayores están dirigidos de Este á Oeste y cuyo centro está situado á 25 kilómetros directamente al Norte de la confluencia del río Limay con el Neuquen, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del código de Minería.
Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con los límites siguientes: al Norte, una línea de dos mil quinientos metros dirigida de Oeste á Este y situada á dos mil quinientos metros al Norte de la desembocadura del arroyo Rahueco en el río Neuquen; al Sud, una lína de dos mil quinientos dirigida de Oeste á Este, que parta de la desembocadura del arroyo Huaracó en el citado río; al Este, una línea de ocho mil metros que una los extremos de las anteriores y dirigida de Norte á Sud y al Oeste, el río Neuquen, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.
Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Resgistro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo permiso de cateo de yacimientos de mica.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que Don Federico Olshausen solicita permiso de exploración y cateo de yacimientos de mica en el Territorio de Río Negro: y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Federico Olshausen para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, yacimientos de mica en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Río Negro comprendida en un rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 de ancho, cuyos lados mayores están dirigidos de Este á Oeste y cuyo centro se halla situado á 75 kilómetros al Norte de la confluencia de los ríos Limay y Neuquen, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del citado código.
Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguese el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y fecho, vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo permiso de cateo de yacimientos de mica.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Federico Olshausen solicita permiso de exploración y cateo de yacimientos de mica en el Territorio del Río Negro; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Federico Olshausen para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, yacimientos de mica en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Río Negro; comprendida en un retángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 de ancho, cuyos lados mayores están dirigidos de Este á Oeste y cuyo centro se halla situado á 50 kilómetros al Norte de la confluencia de los ríos Limay y Neuquen, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.
Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo un permiso de cateo de vetas auríferas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Diego Rogers y Gustavo Hirsch solicitan permiso de exploración y cateo de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Diego Rogers y Gustavo Hirsch para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, vetas auríferas en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 h) en el Territorio del Neuquen, dentro de los límites siguientes: al Norte, una línea de diez mil metros de largo, dirigida de Oeste á Este y que parta de un punto situado á 3.000 metros próximamente al Sur de la desembocadura del arroyo Manzano en el río Neuquen; al Sur, otra línea del mismo largo, paralela á la anterior, situada á 2.000 metros al Sur de ella; al Este, una línea de dos mil metros que una las extremidades de ambas; y al Oeste, dos mil metros sobre el Río Neuquen, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.
Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo una explotación de bosques.

Buenos Aires, Julio 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Pablo Córdoba y don Daniel Vélez solicitan la concesión para extraer madera de calden y algarrobo de las dos leguas Sur del lote 10 y las dos leguas Norte del lote 11, Sección XIII, fracción D del Territorio de la Pampa, para la elaboración de postes, medios postes, varillas, estacones y tablas; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas en la licitación privada á que fueron invitados los recurrentes por la Comisión Forestal, resulta que la del señor Córdoba es más ventajosa, por el monto del derecho que ofrce abonar;

Que la utilización de postes para alambrados en el Territorio de la Pampa será conveniente á los intereses generales de esa región y que el aprovechamiento de las especies arbóreas que se beneficiarán, puede realizarse sin destruir los árboles; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Pablo Córdoba la explotación de bosques que solicita en las dos leguas Sur del lote 10 y las dos leguas Norte del lote 11, Sección XIII, fracción D del Territorio de la Pampa, bajo las condiciones siguientes:

1ª La concesión será por el término de cinco años.

1ª El concesionario abonará un derecho fiscal de 16 1/4 % sobre el valor de las maderas extraídas.

3ª El concesionario sólo podrá extraer madera de calden y algarrobo, debiendo los cortes ser hechos de manera que permitan el renuevo de la madera aprovechada.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias formulará con el recurrente el contrato respectivo, de acuerdo con los términos de este decreto y las disposiciones vigentes sobre la materia, y fijará el mínimum y máximum de madera á extraer anualmente, aceptando la fianza propuesta en la persona del Coronel don Victoriano Rodríguez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

———

VII

Aprobando un convenio de cesión de tierras.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto el convenio ad referéndum celebrado entre el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Córdoba, en representación de su Gobierno, y el Director de la Escuela de Agricultura y Ganadería establecida en la misma, en representación del Ministerio de Agricultura para la cesión á la Nación de una extensión de veinte hectáreas con destino al ensanche de la citada Escuela, y atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Córdoba y el Director de la Escuela de Agricultura y Ganadería de dicha provincia para la cesión á la Nación, con destino al ensanche de la citada Escuela, de una extensión de veinte hectáreas comprendidos los edificios y plantaciones anteriormente ocupadas por el cuartel de Ingenieros.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Agricultura á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

———

VIII

Declarando cumplidas unas obligaciones é imponiendo una multa.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Resultando de la nueva inspección practicada por la División de Tierras y Colonias á efecto de comprobar el monto del capital introducido en haciendas y poblaciones en cada lote de los que forman la concesión acordada de acuerdo con la ley 2875, de 21 de Noviembre de de 1891, á don Manuel Fernández Oro, en el Territorio del Río Negro;

Que en los lotes nos. 2, 3 y 4 se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, radicándose los valores que se detallan en haciendas y poblaciones, debiendo, por lo tanto declararse cumplidas en esos tres lotes las mencionadas prescripciones;

Que de la misma inspección ha resultado que en el lote número uno, el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas, correspondiendo, en consecuencia, declarársele comprendido en la sanción establecida por el art. 14 de la ley de 21 de Noviembre de 1891, ya citada, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase que don Manuel Fernández Oro, ha incurrido en la sanción establecida por el art. 14 de la ley 2875 de 21 de Noviembre de 1891, debiendo la División de Tierras y Colonias exigirle el pago de la multa que corresponda por no haber dado cumplimiento á las obligaciones que impone esa ley, en el lote uno de la concesión que se le acordó en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Decláranse cumplidas por don Manuel Fernández Oro, en los lotes dos, tres y cuatro de aquella concesión, las obligaciones prescriptas por la mencionada ley, debiendo la Escribanía Mayor de Gobierno practicar, en el respectivo título de propiedad otorgado en 21 de Septiembre de 1900, las anotaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

QUINTANA.
D. M.TORINO.

———

IX

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato de arrendamiento de 8.400 hectáreas en los lotes 15 y 16, Sección A. Zona Senguer, Territorio del Chubut, formulado con don Fortunato Carante, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero ppdo., y de conformidad con la informado por la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias con don Fortunato Carante para el arrendamiento de ocho mil cuatrocientas hectáreas en los lotes quince y diez y seis, de la Sección A. Zona Senguer, Territorio del Chubut; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Este del lote quince, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7º del art. 38 del citado decreto de 10 de Enero ppdo., y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

———

X

Mandando extender un título

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Máximo Gilli, arrendatario de 15.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicita se le acuerde la prórroga de dos años que establece el art. 2 de su respectivo contrato, y atento á que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que el interesado ha cumplido con las obligaciones impuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Máximo Gilli, por el precio y condiciones vigentes, la prórroga de dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de quince mil (15.000) hectáreas en el lote 12 y mitad Oeste del nº. 13, fracción A, sección XV del Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para la firma de letras que corresponda, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

———

XI

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente en el que la sucesión de doña Mercedes D. de Gómez solicita reconsideración del decreto de 3 de Febrero de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que la sucesión recurrente no aduce ninguna consideración legal que desvirtúe aquéllas que sirvieron de fundamento á la resolución recurrida y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por la sucesión de doña Mercedes D. de Gómez, la que deberá estarse á lo dispuesto por decreto de 3 de Febrero de 1905 y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

———

XII

Autorizando á la División de Agricultura para invertir una suma.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Agricultura solicita autorización para invertir la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), importe de la venta de productos de la Escuela de Agricultura de Tucumán, en la adquisición de material para la construcción de bancos para la referida escuela; atento lo informado en un caso análogo por la Contaduría General de la Nación (exp. 1065. A. de 1905),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura para invertir la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), importe de la venta de productos de la Escuela de Tucumán, en la compra de materiales para la construcción de bancos para el referido establecimiento

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

En vista de lo solicitado por el Sr. Manuel Iglesias y de lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento, de acuerdo con las disposiciones vigentes, á don Manuel Iglesias, una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, Sección XXXI, fracción A, lotes cuatro y siete, y bajo las siguientes excepciones al decreto de 10 de Enero de 1905, reglamentario de la ley nº. 4167, que deberá hacerlas constar la División de Tierras y Colonias en el contrato que formule con el interesado: 1º el término del arrendamiento será de cinco años, prorrogables por otros cinco; 2º que no se le acuerda el derecho á la compra que da á los arrendatarios la citada ley y decreto reglamentario; y 3º que la rescisión del contrato á que se refiere el inciso 6 del art. 38 de ese decreto, en caso de enajenación ó colonización, será aplicable á la totalidad de la

superficie arrendada; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que fije el precio del arrendamiento, y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

No haciendo lugar á un pedido de compra de tierras.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Anastasio Gaitán solicita el lote 18, b, c, fracción B, de la Colonia Yeruá; y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido á don Polinicio A. Córdoba, quien firmó diez letras por su precio, de las cuales pagó las vencidas de 1892 á 1895 inclusive.

Que habiendo fallecido el señor Córdoba, le sucesión solicitó se extendiera á su nombre el respectivo boleto y según lo informa la División de Tierras y Colonias, en 17 de Junio de 1904, esa sucesión pagó el importe de las dos quintas partes de su deuda, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Diciembre de 1903; por esto y de acuerdo con lo informado por la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra que solicita el señor Atanasio Gaitán, del lote nº 18, b, c, fracción B, de la Colonia Yeruá y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonia á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á nombre de la sucesión de don Polinicio A. Córdoba, el boleto provisorio que por ese lote corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que el Ingenjero don Joaquín Sirven, aceptado por el P. E. para ejecutar la rectificación de la exploración y mensura practicada por los señores Silveyra y Moy, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en alquiler los 109 animales mulares y 23 yeguarizos que utilizaron las comisiones exploradoras de las zonas IX, X y XI de aquel Territorio y propone adquirir hasta 20 aparejos de los usados por aquellas comisiones, ofreciendo abonar por la locación de los primeros la suma de ciento cincuenta pesos m/n mensuales, utilizándolos diez meses, y por los aparejos la suma de veinte pesos m/n cada uno; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo terminado su trabajo las comisiones citadas, hay conveniencia en aceptar la propuesta formulada, bajo las condiciones que se establecen en este decreto, por cuanto la manutencion y cuidado de aquellos animales irroga gastos al Gobierno;

Que en cuanto á la enajenación de los mencionados aparejos, tampoco hay inconveniente en acceder al pedido interpuesto, teniéndose en cuenta al efecto que ellos han sido ya utilizados y no prestan servicios por haber sido terminados los trabajos de aquellas comisiones; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta formulada por el Ingeniero Joaquín Sirven á que se hace referencia, bajo las siguientes condiciones: a) el interesado abonará por el alquiler de los (109) ciento nueve animales mulares y (23) veintitrés yeguarizos que estuvieron al servicio de las comisiones de exploración del Territorio de Santa Cruz, — la suma de ciento cincuenta pesos mensuales moneda nacional adelantados; — b) el tiempo máximo que podrá tenerlos en su poder será de diez meses; — c) al hacer su devolución deberá entregarlos en buen estado, y en caso de inutilización, muerte ó pérdida de alguno de ellos, abonará la suma de setenta pesos moneda nacional por cada uno de los mulares y cuarenta y cinco pesos de igual moneda por cada yeguarizo; — d) deberá mantener en Puerto Deseado á su costa y á disposición de la División de Tierras y Colonias un plantel mínimo de (25) veinticinco animales mulares y (5) cinco yeguarizos, desde el momento que reciba la totalidad de ellos y hasta que efectúe su devolución.

Art. 2º Cédensele al precio de veinte pesos m/n cada uno, veinte aparejos de los utilizados por las mencionadas comisiones del Territorio da Santa Cruz y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado el pago que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para ensanchar el tinglado en la Estación Villegas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para ensanchar el tinglado existente en su estación «Villegas», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

II

Autorizando al Ferrocarril Andino para librar al servicio público el cruce de su línea con el Ferrocarril Provincia de Santa Fe en la estación Villa María.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para librar el servicio público, con carácter definitivo el cruce de su línea sobre la del Central Argentino en la estación Villa María, para el empalme con el Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

III

Autorizando al F. C. Gran Oeste Argentino para adquirir 20 locomotoras.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1905

Visto lo solicitado por la Empresa recurrente y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F.C. Gran Oeste Argentino para adquirir las veinte locomotoras á que se refiere este expediente, sin la presentación previa de los planos correspondientes; pero, debiendo ajustarse su construcción en un todo á lo que prescribe el reglamento de medidas unitarias del tren rodante y quedando obligada á presentar los planos y memorias respectivas á la mayor brevedad.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

IV

Autorizando al F. C. del Sud para construir una casa para Inspector de Vías en la Estación Tandil.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir una casa para el Inspector de vías y obras en su estación Tandil, del tipo aprobado con fecha 4 de Enero ppdo., y de conformidad con los planos presentados.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	60 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	376 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	766 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	603 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	268 —
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	423 90
	$	2.496 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial......................	$	368 40
Boletín Oficial......	»	— —
	$	368 40

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 8 de Agosto de 1905..........................	373.038 86	164.137 10	3.997 91	168.135 01	243 50
Total recaudado en el mes corriente.	2 425.613 39	1.067.269 87	105.357 56	1.172 627 43	1.459 25
Id en igual período del año anterior.	2.356.616 86	1.036.877 99	121.109 18	1.157.987 17	3.541 57
Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1905..........................				14.640 26	
Id id id id 1904....					2.082 32
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	57.342.714 52	25.230.794 47	2.669.276 76	27.900.071 23	227.925 19
Id id en igual período del año anterior	52,255.263 88	22.991 512 33	2.978.741 88	25.970.254 21	228.248 68
Diferencia en favor de 1905.........				1.929 817 02	
Id id de 1904.........					323 49

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

—

MATERIALES DESPACHADOS LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 1905

Fecha de la orden			Marca	Numero	Cantidad	Envase	Referencias	Valor $ oro	Aforo $ oro	Consignación	Buque	Registro	Fecha de la Entrada
7	Junio	1905	O. S S.	s/n	4148	bultos	Caños y ram. de mat. vítreo.	6.562 35	25 %	O. de Salub. de la Nac.	Cloc.	1109	15 Jun. 905
10	Mayo	»	H.J.. G. ROSARIO	100y102/6	6	cajones	Drogas prod. quím. y acces.	1.568 »	Libre	Hosp. Italiano Garibaldi.	Lenalder	896	13 Mayo »
»	»	»	»	109/36	28	fardos							
»	»	»	»	137	1	cajón							
13	Junio	»	O. S. S.	s/n	5322	bultos	Caños y ram. de mat. vítreo.	1.064 40	25 %	O. de Salub. de la Nac.	D. Argentina	1217	1º Julio »
7	»	»	DODES SANTIAGO	63/96	34	»	Piezas de maq. kgs. 18.798.	6.800 »	»	» » »	Comercio	1232	2 » »
4	Julio	»	s/m	s/n	550	»	Cañería y accesorios de hierro fundido kgs. 240.663...	8 288 59	Libre	» » »	Rudelsburg	1126	1º » »
24	Mayo	»	DODES SANTIAGO	23.62	40	»	Piezas de maquin. kgs. 19670	3.800 »	25 %	» » »	Chile	1270	8 » »
12	Junio	»	O. S. S.	s/n	6267	»	Caños y ram. de mat. vitreo.	1.253 40	»	» » »	Comercio	1232	2 » »
14	»	»	s/m	»	4650		» »	930 »	»	» » »	Necochea	1334	16 » »

Vº. Bº. LUIS TASADA.

Simón L. Poey

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS—AGOSTO 7 1905.

CAUSANTE	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Forma del pago
Federico J. Ghiraldo.......	Sueldo por unos días en Comisión en Cont. Territ.....	80 —		Tes'ría Gral..
Beltrán G. Bascary.........	» » »	40 —		» »
R. P. Houston y Cª.......	Devolución der. de Aduana..		44 26	» »
Evans, Thorton y Cª.......	Por suministro de lonas para cubrir cereales á la Of. de Mto. y Cons. de los Puertos de la Capital y La Plata...		9.075 84	» »
Victor Nicoletti............	Suministro materiales para la Of. de Mto. del Puerto......	996 11		» »
Angel Sanguinetti y Hno....	» » »	235 47		» »
Francisco Francioni y Cª..	» » »	235 08		
Miguel Formento...........	Devolución der. de Aduana..		44 63	» »

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agen-

cia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 169

Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.

Modificación de forraje á varios cuerpos.- Vista de causas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1905.—Por razones de mejor servicio y dentro de la mayor economía posible,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º del actual, asígnase al Regimiento de ingenieros 125 forrajes á pesebre, al Batallón del Tren 250, y á los Regimientos 2 y 5 de artillería de campaña 150 á cada uno, quedando modificado en esta parte el número de forrajes que tienen asignados estos cuerpos por decreto de fecha 17 de Julio ppdo.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto será sufragado con los fondos asignados en el inciso 5, item 2 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Intendecia General de Guerra, á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 10 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m. será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Horacio Chaves, del Regimiento 7 de Caballería de línea, acusado de heridas por imprudencia y el día 12 del mismo, la causa seguida al sargento Juan S. Martínez, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, acusado de quebrantamiento de arresto.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

PEDIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE TOAY. FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES.

04261. O. 1905. Julio 25 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del pedido de la Municipalidad de Santa Rosa de Toay para que se obligue á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires á abrir las calles obstruídas con sus alambrados en los puntos que impiden el tránsito público, y á colocar las barreras necesarias, que determina el inciso 8 del artículo 5 de la ley general de ferrocarriles; de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proceda á la colocación de barreras en los pasos á nivel lado Este y Oeste de su estación General Lagos; las que son indispensables, tanto por el tráfico considerable que ellos tienen, como por las condiciones de los mismos que debido á los edificios cercanos ó á las rampas que tiene uno de ellos se hace peligroso en su estado actual.

2º Ordenar á la misma empresa establezca un conveniente sistema de desagüe en la misma estación, que impida la formación del pantano, cuya existencia se ha comprobado en el lado Norte y Sudoeste.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES TORROBA HNOS. CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

02946-O-1905.—Julio 25 de 1905.—Vista la queja formulada por los señores Torroba Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos por falta de dos bolsas de maíz en una cosignación despachada de Drysdale á Lagos el 29 de Febrero de 1904, según carta de porte nº 58; por devolución de fletes á causa de demora en el transporte de seis yugos despachados el 23 de Septiembre de 1904, según carta de porte nº 214, é indemnización por la rotura de uno de esos yugos; por devolución de lo cobrado de más en el transporte de unas máquinas segadoras despachadas de Once á Lagos, y por falta de una pieza de género en otra consignación; atento lo actuado de donde resulta que los reclamantes desisten, por haber sido debidamente atendidos, de los tres últimos puntos, dejando subsistentes los dos primeros tan sólo; y

CONSIDERANDO:

Que respecto á la falta de las dos bolsas de maíz, no son admisibles las razones que aduce la empresa en su defensa, de que la carga fué retirada sin darse aviso á la empresa y sin que ésta por tanto pudiera verificar la exactitud de la denuncia, lo que implica un descuido de aquélla que no puede perjudicar al reclamante máxime cuando éste al dar en la carta de porte el recibo por la mercadería ha hecho constar la falta de las dos bolsas de maíz;

Que respecto al segundo punto, ó sea á la demora en el transporte de la consignación de carta de porte nº 214 y rotura de un yugo, se ha constatado que en su transporte se ha empleado más del doble del tiempo autorizado por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, pues autorizando éste tan sólo el empleo máximo de 173 horas 15 minutos para una distancia de 658 kilómetros, que es la existente entre Muelle San Fernando y Lagos por empalme Luján, se han empleado 486 horas desde la fecha de la carta de porte hasta el momento de la entrega de la carga al consignatario, que fué el 14 de Octubre á primera hora; que en cuanto á la rotura del yugo la empresa lo reconoce manifestando estar dispuesta á abonar lo que corresponda; por tanto, conforme á lo dispuesto en los arts. 233 y 225 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires deberá indemnizar á los querellantes el valor de las dos bolsas de maíz que resultaron faltar en la consignación de carta de porte nº 58 y el del yugo que resultó roto en la consignación de carta de porte nº 214, así como que deberá devolverles el total del porte cobrado por el transporte de esta última consignación, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por la demora en su transporte, á cuyos efectos podrán los querellantes ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

PLAZO PARA EJECUTAR OBRAS EN «SAN JUSTO» F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

05526-O/905.—Julio 25 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Acordar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un último plazo de quinc días para que dé cumplimiento al art. 2º de la resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de Noviembre de 1904, poniendo el paso á nivel del kilómetro 22, á inmediaciones de la estación «San Justo», en las condiciones que prescribe el art. 11 de la Ley General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

PEDIDO DE VECINOS DE «GENERAL RODRÍGUEZ»—F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

02947-O-1904.—Julio 25 de 1905.—Vista la solicitud de los vecinos de General Rodríguez, elevada á la consideración de esta Oficina por el señor Comisionado Municipal de la localidad, por la que gestionan la apertura de pasos á nivel de las vías del Ferrocarril del Oeste en las calles 7 y 8; teniendo en cuenta que los pasos existentes á uno y á otro lado de la estación General Rodríguez son suficientes para el tráfico actual de la población, según lo ha comprobado *de visu* la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que los pasos cuya apertura se solicita vendrían á cruzar sobre las vías auxiliares de la estación, lo que constituye un gravísimo peligro á causa de las maniobras que continuamente se hacen en ellas. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de los vecinos de General Rodríguez sobre apertura de pasos á nivel de la vía del Ferrocarril del Oeste.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LUIS A. D'ABREU—F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

04363-O-1905.—Julio 25 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Luis A. D'Abreu contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por la falta de comodidades para los pasajeros en la estación San Justo; y atento lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa mencionada proceda á la construcción de un abrigo y colocación de los faroles necesarios para el alumbrado en el andén Oeste de la estación San Justo; como asimismo al arreglo del pasaje á nivel entre los dos andenes. Fijar un plazo de quince días para la presentación de los planos respectivos y otro de treinta días, á contar desde la aprobación de aquéllos, para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ATRASOS DE LOS TRENES Nos 12 Y 61 (F. C OESTE DE B. AIRES).

04440-O-905.—Julio 25 de 1905.—Visto este expediente en el que la Sección Mecánica da cuenta de varios atrasos sufridos por los trenes números 12 y 61 del F. C. Oeste, en los días 20 á 24 de Abril ppdo.;

CONSIDERANDO

Que esta Dirección General no puede aceptar la explicación dada por la Empresa en la mayoría de los casos, en que se limita á manifestar que los trenes se atrasaron «en marcha», pues este hecho implica una infracción al art. 42 del reglamento general referente á observancia de la velocidad é itinerario fijados de antemano para los convoyes;

Que tampoco es satisfactoria la razón aducida respecto de la demora sufrida por el tren 61, días 20 y 21 de Abril, que la Empresa pretende justificar por la ignorancia del maquinista sobre la parada en Dennehy, hecho que está en contradicción con lo dispuesto por el art. 4 del reglamento;

Que á pesar del número é importancia de los atrasos á que se refiere este expediente, la Empresa ha omitido su inclusión en la planilla semanal que remite á esta Oficina, de acuerdo con la circular de Febrero 3 de 1903, procedimiento que sigue con respecto á todos los demás que sufren sus trenes, muchos de los cuales se han comprobado por los Inspectores de la Dirección. De acuerdo con lo informado por la Sección Mecánica,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Oeste adopte las medidas que sean del caso para obtener que la marcha de los trenes se ajuste estrictamente á las disposiciones de los horarios en vigor, pues de lo contrario se le aplicarán las penas que prescribe la Ley General de Ferrocarriles. Reiterar á la misma Compañía lo ordenado por la circular de Febrero 3 1903 sobre inclusión en la planilla semanal, de todos los atrasos que se produzcan en los trenes de sus líneas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la compra de porosos y ebonitas. El acto será público y tendrá lugar en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483 el Jueves 10 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1905.—*El Secretario* v-10 de Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, será para proveer de los siguientes artículos: 1762 blusas brin, 95 blusas paño, 1762 pantalones brin, 95 pantalones paño, 976 quepies, 334 pares de botines, 642 pares de botas.—*El Subsecretario.*

v-16-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Conviniendo á los intereses del público y de la Municipalidad que en las boletas sobre venta ó arrendamientos de sepulturas se consignen los rumbos y linderos correspondientes, evitando así las molestias y pérdida de tiempo que se origina á los interesados con la gestión de los certificados necesarios para la inscripción de esos bienes en el Registro de la Propiedad,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, el Departamento de Obras Públicas al practicar la liquidación del valor de las sepulturas que se conceden en venta ó arrendamiento, hará constar á la vez cuales son los rumbos y linderos del área vendida ó arrendada.

Art. 2º La Oficina de Rentas y el Jefe de la Sección Flores, en su caso al expedir el boleto respectivo, consignarán en él los datos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 11 del corriente (Expediente nº 40251-J-904), la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Art. 1º La Compañía Nueva de Gas se compromete á substituir por su propia cuenta todo el alumbrado á kerosene que existe actualmente en las calles de las secciones Boca y Barracas, por alumbrado á gas con mecha incandescente, en proporción que corresponda á juicio de la Dirección de Alumbrados, suministrando las columnas y brazos de hierro fundido, los faroles de cobre, quemadores incandescentes y demás materiales exactamente iguales á los que existen en las calles centrales de la ciudad.

Art. 2º La Compañía se compromete á dar comienzo á los trabajos de transformación de los faroles dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de aprobación de este convenio.

Los trabajos quedarán totalmente cocluídos, dentro del plazo de seis meses, contados desde la misma fecha, debiendo la Compañía transformar ciento veinte (120) faroles por mes.

Art. 3º Las columnas á colocarse serán las del tipo oficial aprobado nº 1, con el farol de cobre adoptado en la última licitación celebrada.

Art. 4º Cada farol tendrá un quemador incandescente cuyo poder luminoso no podrá ser menor de sesenta (60) bugías, como los iguales en uso en el centro de la ciudad.

Art. 5º La Compañía se compromete á mantener este servicio, durante el transcurso del corriente año y en perfectas condiciones, por el precio mensual que actualmente origina á la Municipalidad el mantenimiento del alumbrado á kerosene, ó sea á razón de dos pesos treinta centavos cada farol por mes.

Art. 6º Desde el 1º de Enero del año 1906, la Municipalidad abonará á la Compañía Nueva de Gas por este servicio, el precio que rija para los demás servicios de la Capital.

Art. 7º Para el caso de que se resolviera suspender ó reemplazar por otro este alumbrado, la Municipalidad se compromete á abonar á la Compañía Nueva de Gas el importe del material empleado en este servicio, después de haberse comprobado debidamente su costo, y deduciendo de él el importe de la sexta parte por cada año de servicio que hubiera prestado dicho material.

En este caso, los materiales pasarán á ser propiedad de la Municipalidad, en perfectas condiciones de conservación y de uso.

A los seis años de servicio los materiales pasarán á ser propiedad de la Municipalidad sin pago alguno por parte de ésta.

Art. 8º Las disposiciones en vigor y las que se dicten en adelante relativas al mentenimiento de alumbrado á gas común en todo el Municipio, se aplicarán también á este servicio.

Art. 9º Comuníquese, etc.—BIEDMA—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el libro respectivo.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente en el expediente nº 27484, C. 1905, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el art. 1º del Capítulo 3º título 4º, Sección de Digesto Municipal en la siguiente forma:

«No serán habilitadas las casas destinadas para hoteles, fondas, posadas, casas amuebladas restaurants, casas de lunch y de vecindad ó departamentos sin permiso del D. E., previo informe de la Inspección General, Administración Sanitaria y Comisión de Higiene de la parroquia».

«Ninguna de estas oficina podrá demorar el despacho de los expedientes respectivos, más de tres dias, salvo que haya causa justficada».

«La infracción á lo dispuesto en la primera parte de este artículo sará penada con multa de pesos 50 y la clausura del local si es del caso».

Art. 2º Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 29 de 1905

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 7746-I-905., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 22, Cap. 4º, Título 5º, Sección 5ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Los carros destinados al reparto ó venta de hielo y de aguas gaseosas y minerales, artificiales, ya sea que pertenezcan á las fábricas ó á particulares, llevarán una inscripción con el nombre de la fábrica, calle y número donde esté establecida, con la sola especificación de la clase y calidad de dichos artículos».

«El impuesto que grava á los avisos en la vía pública no será aplicable á las mencionadas inscripciones.»

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-17-Agosto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

De acuerdo cen lo propuesto por la Comisión Especial de Esteblecimientos Industriales en el expediente nº 23875-V-1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, decláranse establecimientos industriales incómodos é insalubres de 2ª categoría que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cascos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI,—*F. Centeno;* v-12 Agosto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente nº. 21.541. M. año 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, decláranse establecimientos industriales incómodos y peligrosos de 2ª categoría que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquéllos donde se fabriquen estribo

Art. 2º Comuníquese, etc. ROSETI, *F. Centeno.* v-12-de-Agosto.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que se consideren con derechos á los lotes 30, 31 y 32 Nº 2 manza-

na 4a Sección 9a del Cementerio del Oeste que corresponden por la antigua traza á la mitad de las sepulturas 14, la 15 y 16 del tablón 2o letra A, de la misma manzana y sección, que dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha deberán presentarse en esta Oficina á deducir sus acciones con los títulos respectivos, pues vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno, procediendo la Municipalidad á arrendarlos á la persona que los ha solicitado. (Exp. 18734-A-985).—*El Secretario.*
v-18-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de las calles Co. á San Martín de Bella Vista al límite y Nueva York de Co. á San Martín á Plaza Villa Devoto. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del ac. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1o de Agosto de 1905.—*El Secretario.*
v-29-Agosto.

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.*
v-22-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Conversión de los títulos internos del 6 %

Se avisa á los tenedores de títulos de deuda interna de 6 % de interés que del 2 al 25 de Agosto próximo, es el plazo señalado por el Poder Ejecutivo para que hagan la manifestación correspondiente los que quieran convertirlos por los nuevos de 5 % de interés y 1 % de amortización, exentos éstos de todo impuesto nacional ó municipal hasta su extinción y libres de toda amortización extraordinaria ó conversión durante seis años.

Los que se acojan á la conversión y hagan la manifestación dentro del plazo señalado recibirán la bonificación del 3 % en dinero efectivo y el interés del 6 % de los cupones de sus títulos, á vencerse el 1o de Septiembre, 1o de Octubre, y 1o de Noviembre, según el empréstito á que correspondan.

La bonificación é intereses serán pagados en el acto de hacerse la manifestación.

A los tenedores de los títulos del 6 % que no hagan la manifestación, ¡les será reembolsado en dinero efectivo el valor de dichos títulos á la par, en las Oficinas del Crédito Público, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Están autorizados para recibir las manifestaciones de los tenedores de los títulos, y abonar en el mismo acto el interés y la bonificación, las Oficinas Públicas y Casas Bancarias siguientes.

Instituciones oficiales

Oficina del Crédito Público Nacional.
Banco de la Nación Argentina.

Bancos y Casas Bancarias

Alemán Transatlántico.
Británico de la América del Sud.
Comercio Hispano Argentino.
Español del Río de La Plata.
Francés del Río de La Plata.
Italia y Río de La Plata.
Londres y Brasil.
Londres y Río de La Plata.
Nuevo Italiano.
Popular Argentino.
Tarapacá y Argentino.
E. Tornquist y Cía.

Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*C. Miranda Naón* Subsecretario. v-25-Agosto.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á don Carlos Ruiz ó Ruis y don Ramón Basso ó Bazo y á toda otra persona que se considere con derecho, que por resolución administrativa de fecha 3 del corriente, se han declarado caídos en comiso cinco paquetes conteniendo tejidos de terciopelo de seda y algodón, que le fueron detenidos con fecha 12 de Junio ppdo. y que venían consignados á su nombre. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Agosto 5 de 1095.—*Antonio L. Marcenaro.* V. 11-de-Agosto

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Irene A. de Vélez Allende, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Manuel Vélez Allende.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
V-16-Agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que ha presentado á esta Caja, la señora Giacomina Tommasi de De Conti, solicitando pensión por sí y en representación de su hija menor Virginia, en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del extinto judilado Hugo De Conti. Buenos Aires, Agosto 2 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-11-Agosto.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Santo Tomé y cuyas dimensiones son las siguentes:

La primera: eslora 8 metros, manga 51 centímetros, puntal 30 centrs. en mal estado, construcción madera de cedro, de un tronco de árbol.

La segunda: eslora 4 mts. 87 cents., manga 51 centrs. puntal 37 centm., construcción cedro, de un tronco de árbol, con dos rumbos, uno á popa y otro á proa, completo mal estado; previniéndose que si en el plazo señalado no se presentaran á reclamarlas, se procedrá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*Rafael Blanco.*
v-28-de-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.75-manga 1.67 m.-puntal- 0.53m.-plan 1.21. Se compone de ocho pares de curvas de algarrobo, roda de proa de la misma madera y popa de espejo de pino de tea; en la primera bancada tiene adherido un torno con manivelas de hierro de enrollar un cabito de alambre que mide de 100 metros de largo. En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: Dos remos de pino tea marcados en la pala B. J. Un anclote chico de peso de treinta kilos. Una linga de cadena de 6.30 mtrs. de largo pesando 24 kilos. Una cadena para el anclote con peso de 95 kilos En el anclote que se menciona tiene en las uñas del mismo las letras E. T.-H. H. 27 kilos: previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamar los artículos detallados se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*E. Victorica.* v-15 Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para contratar la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja, con arreglo al proyecto respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad donde puede ser consultado.

Las propuestas se presentarán en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, debiendo ser acompañadas del certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en el que conste haber sido consignada á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de setecientos pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos de renta, equivalente al 1 % del respectivo presupuesto.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 21 del corriente. á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del ramo y ante el señor Juez Federal de La Rioja, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y Secretario del mencionado Juzgado.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*
v-21-Agosto.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Quesada, ha dispuesto en el juicio caratulado: «García Da. Gabriela é Ibañez Da. Petrona sus testamentarías», que tramita por el Juzgado á su cargo y secretaria del que subscribe, se haga saber por el presente á don **José Antonio Reynoso**, por el término de ocho días, la providencia recaída al pedido de que se expida un segundo testimonio de la escritura de venta que el mencionado Reynoso otorgó á favor de Da. Gabriela

Garcia en Marzo 15 de 1847, ante el Escribano Marcos L. Agrelo, de una finca situada en la calle San Juan, hoy nº 890, cuya providencia dice así: «Buenos Aires, Abril catorce de 1905.—Atento lo manifestado en las notificaciones fs. 144 v. y fs. 145, de acuerdo con lo pedido en el escrito de fs. 143 con citación de don José Antonio Reynoso, á cuyo efecto denúnciese su domicilio en el acto de la notificación, expídase el segundo testimonio de escritura á que se refiere dicho escrito, á cuyo fin líbrese oficio al Archivo General de los Tribunales.—ERNESTO QUESADA.—Antemí *Pedro Persiani.*—Secretario.

v-23-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 12 del corriente á las 3 p. m. por: platos enlozados, máquinas cardadoras, arpillera, instrumentos de música, tachos rancho, soga, lavado de ropa, alfombras, caloríferos á gas, servilletas y repasadores, para más datos, ocurrir á la misma.—Buenos Aires, Agosto 4 1905. *El Secretario.* v-12-Agosto.

José M. Martinez

Rezagos. En el arsenal principal de guerra, calle Pozos num. 1805.

El **domingo 13 de Agosto.** á la 1 p. m., remataré par orden del ministerio de guerra todos los artículos rezagados que se detallan en seguida y que estarán en exhibición desde la fecha en el depósito num. 12 del arsenal principal de guerra, así como también la muestras de los artículos que se encuentran en el arsenal regional del Centro; departamento de Río IV, provincia de Córdoba:

265.000 kilos vainas mauser servidas.
29.000 kilos bronce en barras.
20.000 kilos hierro viejo.
600 kilos restos de suelas.
6.020 kilos azufre destilado.
200 kilos azufre sublimado.
38.170 kilos azufre en bruto.
44.875 kilos salitre refinado.
3.739 kilos salitre en bruto.
1.630 kilos pólvora «Pable» averiada.
50 ruedas.

623 monturas, 295 silletas, 1703 pretales, 297 sujeaderas, 1539 tiro de soga, 520 cinchas de cuero y de piola, 473 cabezadas, 118 collerones, 342 encimeras, 150 riendas, 203 pecheras, 262 pantorrilleras, 55 albardas, 146 bolsas con varios, etc., 2701 mochillas, 329 bocados, 460 frenos, 52 maletas, 182 armazones de montura, 266 retrancas, 67 látigos, 47 pistoleras, 20 caronas, 26 morrales, 8 portalonas, 60 baticolas, 15 almohadones, 294 portamunición, 1361 correas, etc., 8732 cinturones varios, 24.037 cartucheras, 2894 portasables, 779 portafusiles y carabinas, 1034 soportes de mochillas, 804 bolsas de provisiones, 603 portalanzas, 684 sobrecinchas, 462 carteras y valijas, etc.

El remate deberá ser aprobado por el señor director del arsenal de guerra. Todo comprador entregará el 10 % de seña y abonará el 8 % de comisión sobre el total de su compra. Por más datos al martillero, Florida 34.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1905.

Oficial-V-13-Agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 12 del corriente, para la compra del pontón «Vanguardia», perteneciente al Estado, en las condiciones que actualmente se encuentra dicho barco, el que se halla amarrado en el río Santiago, donde los interesados podrán verlo. Las propuestas, sobre la base de $ 4.000 m/n que se tienen de oferta, deberán ser entregadas personalmente en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) en el día y hora señalados, y venir dirigidas al señor Intendente General de la Armada en el sello de un peso moneda nacional bajo sobre lacrado.—Agosto 3 de 1905.—*El Secretario.*

v-12-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma fecha 15 de Setiembre de 1903, la Comisión de Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo para que se establezca el servicio de agua corriente en las propiedades ubicadas en la calle Rivadavia entre las de Centenera y Curapaligüe y Rojas y Bella-Vista. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-26-Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente 2987 Z 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Samuel Zavalla, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe nº 1276, deseando verificar la existencia é importancia de vetas de cuarzo aurífero en la sección 33 del Territorio del Neuquen, cuya ubicación y límites precisos van en el plano que oportunamente presentaré á la Oficina de Minas é Hidrología solicita se le acuerde en cateo el área que designa el código en su art. 27.—La ubicación es la siguiente: Partiendo de la orilla del Río Neuquen, perpendicularmente al cerro «Pinin Mahuida» (40) cuarenta hectómetros hacia el Norte y (50) cincuenta hectómetros hacia el Este, siguiendo el curso de dicho río, cerrando el paralelogramo con líneas perpendiculares á las enunciadas; quedando limitado al Norte y Nordeste por las pertenencias y cateo concedidos á los señores Clodomiro Quiroga, Nabor Cabrera, Mackinon y otros.—La línea del río Neuquen se contará partiendo de la zona paralela á dicho río, concedida en exploración.—El terreno es particular y pertenece á los señores M. Guerrico, J. E. Ezcurra y N. Aseain, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—S. Zavalla.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 712-v-21-Agosto.

Pedido de cateo

Exp. 2692-Q-1905.—Buenos Aires Junio 27 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Daniel de Santa Coloma, argentino, domiciliado calle Bartolomé Mitre 1995 en representación de Clodomiro Quiroga, á V. E. respetuosamente expone:—Que deseando explorar un cateo de cuargo aurífero en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, ruego á V. E. concederme en la referida Sección una zona con las siguientes ubicaciones: Al Sur una línea que corre de E. á O. pasando por la confluencia del Milla-Michicó con el arroyo Trasquila; Este 1000 metros hacia el Oeste de dicho arroyo y 2,000 metros hacia el Este (Cordillera del Viento); por los extremos de esta línea perpendiculares hacia al Norte 6666 m. 67, cuyos extremos unidos dan una superficie de 2000 hectáreas hasta la Piedra Blanca.—Será justicia.—Daniel de Santa Coloma.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Junio de mil novecientos cinco á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905—Regístrese y publíquese de conformi-

dad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-690-v-18-de-Agosto.

Exp. F. 2983-905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Juan Pedro Feilberg, argentino mayor de edad, soltero, escribano, domiciliado en la calle San Marin 239 á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la importancia de la existencia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de la superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al lado Oeste y anexo al terreno solicitado por el señor Valentín Feilberg en el cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica, como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Será agregado á la presente un certificado de la suma de cincuenta pesos moneda nacional equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia. —Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20/1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. —Buenos Aires, Julio 20/905.—Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito, devuélvasele al interesado E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 681-v-17-Agosto.

Exp.-S-2912-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno que deseo explorar es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado, ni cercado y está situado en el segundo departamento, ubicándome en la forma siguiente: Se trazarán dos líneas de cincuenta hectómetros de longitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Juan Pedro Feilberg y cerrando con una perpendicular, formando el retángulo una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital se ha agregado á la presente.—Es justicia. —Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrolagía, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.- Buenos Aires, Julio 29/905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíque al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2984—1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Pedro Feilberg, argentino, mayor de edad, soltero, escribano, domiciliado en la calle San Martín 229 á V. S. se presenta y expone: Que deseando conocer la existencia é importancia de minerales correspondientes á la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado cuya ubicación es la siguiente: se formará un cuadrilongo de Norte á Sur, de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud, cuyo centro será la parte más elevada del cerro Calcayen. El cerro indicado queda más ó menos á veinte mil metros al Sudeste de Chos Malal, ignorando á que departamento ó sección pertenece, como asimismo si el terreno es de propiedad particular ó fiscal. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal, equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia. Juan Pedro Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905. Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito devuélvase al interesado. E. Hermitte. Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 681-v-17 de Agosto.

Exp. S. 1913—1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Guillermo Schüren, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superfice que corresponde de acuerdo con el Código de Minería.—El territorio en el cual efectuaré los trabajos necesarios está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: se trazará una línea de mil metros de Oeste á Este partiendo del ángulo Sudeste de la concesión pedida en cateo por el señor Juan Pedro Feilberg; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de doscientos hectómetros hacia el Norte cerrando en ángulo recto con el ángulo Nordeste de la pertenencia solicitada por el señor Juan Pedro Feilberg ya indicado, formando así una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos curso legal.—El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente.—Es Justicia: Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del derecho de fecha quince de Mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 29 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº. 681-v-17-Agosto.

Exp. F 2909-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Juan Pedro Feilberg, mayor de edad, soltero, escribano, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 70, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería.—El terreno que deseo explorar, es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado y está situado en el segundo Departamento, ubicándome en la forma que se determina á continuación. Se trazarán dos líneas de cincuenta hectómetros de longitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos dos mil quinientos curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente.—Es justicia.—Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Tratándose de substancias de primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2910 1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, mayor de edad, casado, marino, de nacionalidad argentino, domiciliado calle Rodríguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno que deseo explorar es de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado y está situado en el segundo Departamento, ubicándome en la forma que se determina á continuación. Se trasará una línea de cuarenta hectómetros de longitud de Este á Oeste en el contrafuerte Oeste del cerro Palan Mahuida; de los extremos de esta se trazarán dos perpendiculares hacia el Norte de cincuenta hectómetros, formando así una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio va agregado á la presente. Es justicia: Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy cartorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo ppdo. conste. Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº.-681-v-17 de Agosto.

Exp. F. 2911-1905.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Juan Pedro Feilberg, mayor de edad, soltero, escribano, de nacionalidad argentino, domiciliado calle Rodriguez Peña 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo

de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno en el cual efectuaré los trabajos necesarios, está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: Se trazará una línea de mil metros de Oeste á Este partiendo del ángulo Sudeste de la concesión pedida en cateo por el señor Valentín Feilberg; del extremo de esta línea se trazará una perpendicular de doscientos hectómetros hacia el Norte, cerrando en ángulo Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Valentín Feilberg ya indicado, formando asi una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de dos mil quinientos pesos moneda nacional curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. Es justicia.—Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once antes meridiano, quedando notificado al interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de substancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 681-v. 17 Agosto.

Exp. F. 2986 1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Valentín Feilberg, argentino, mayor de edad, casado, marino, domiciliado en la calle San Martín 239 á V. E. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia en importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el Territorio Nacianal del Neuquen, viene á solicitar el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al lado oeste y anexo al terreno solicitado por el señor Juan Pedro Feilberg en el cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indidica como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será Justicia:—Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy deiez y nueve de Julio de mil novecientos cinco á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 2J de 1905.—Pase al Registro Gráfico y no correspodiendo el depósito devuélvásele al interado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Ofcial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº. 681-v-17-de-Agosto.

Exp. F. 2985-1905.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Valentín Feilberg, argentino, mayor de edad, casado, marino, demiciliado en la calle San Martín nº 239, á V. E. se presenta y expone: que deseando conocer la existencia é importancia de minerales correspondientes á la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que acuerda la ley en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, cuya ubicación es la siguiente: Se formará un cuadrilongo de dos mil metros de latitud por diez mil metros de longitud al Este y anexo al terreno solicitado por el señor Juan Pedro Feilberg, en la parte más elevada del cerro Calcayen. Ignoro en que departamento ó sección está situado el terreno que se indica como asimismo si es de propiedad fiscal ó particular. Va agregado á la presente un certificado por la suma de cincuenta pesos moneda legal equivalente al 2 % del capital que he destinado al reconocimiento solicitado. Será justicia: Valentín Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Julio á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico y no correspondiendo el depósito devuélvasele al interesado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-681-v-17-Agosto.

Exp. F. 2908.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilberg, mayor de edad, casado, marino, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña nº. 70 á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional del Neuquen, viene á solicitar en cateo el máximo de superficie que corresponde de acuerdo al Código de Minería. El terreno en el cual efectuaré los trabajos necesarios está situado en el segundo departamento, campo de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado, ubicándome en la forma siguiente: Se trazará una línea de mil metros de Este á Oeste en el contrafuerte Este de la Cordillera del Viento, partiendo del macizo á dos mil metros al Sur de Cerro Bayo de la misma Cordillera; de los extremos de esta línea, se trazarán dos perpendiculares de veinte mil metros de longitud hacia el Norte, paralelas á la Cordillera, formando un cuadrilongo con una superficie de dos mil hectáreas. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos dos mil quinientos curso legal. El certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos á la orden de ese Ministerio equivalente al 2 % de dicho capital va agregado á la presente. Es justicia: Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—Tratándose de sucstancias de la primera categoría, devuélvase el depósito que no corresponde. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad en el art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel-aviso á las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 681-v-17-Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo, en el Río Refugio, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago San Martín, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 635-v-16-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Blanco, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 666 2/3 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 30.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago Viedma, siguiendo aguas arriba é incluyendo sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo proximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-636-v-16-de-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905. Señor Ministro de Agricultura: Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre que corriendo del Sur al Norte desemboca en la orilla Sur del Lago Burmeister, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros, me didos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el citado lago, siguendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecha en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor

Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de este expediente. Esteban Solari. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, qudando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 637-v-16 Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº. 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río «Turbinoso», Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el lago Pueyrredón, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes, según el croquis acompañado.—El terreno que me propongo reconocer no está labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional. —Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domicfliado Defensa nº. 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo.)—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quidce de Mayo próximo pasado.—Conste:—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda —B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Codigo de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Divisón y notifíquese al inреresado.—*E. Hermitte.* Nº-639-v-16-de-Agosto.

Expediente letra M-2454 año 1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, comerciante, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno nº. 858 y Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el Río de la Vuelta, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 80.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Lago Viedma, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su explotación y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. —Manuel Mansilla (hijo).—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano quedando nolificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, junio 12 de 1905.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á las 2000 hectáreas que solamente le acuerda el Código de Minería en lugar de 4000 que solicita.—I. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905. —Notifíquese á los interesados á efecto del informe anterior.—E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. —*E. Hermitte.*

Nº.-640-v-16 de Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el «Río Norte» territorio de Santa Cruz en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 40.000 mil metros que se medirán desde su desembocadura en el río Cardial siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en su todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos m/n ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905. —Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano depositado en esta División, regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-641-v-16-de-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº. 411 y Esteban Solari, de estado soltero mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos vienen á solicitar permiso para hacerlo en el río «Lacteo», Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 1000 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 15.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el lago Belgrano siguiendo aguas arriba y en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 50.000 metros que se medirán desde 15.000 metros aguas arriba desde su desembocadura en el lago y siguiendo aguas arriba é incluyendo el arroyo Pepita de Oro y demás afluentes según el croquis acompañado.—El territorio que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición, Manuel Mansiila (hijo) Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano quedando notificados los interesados del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste, (fin) E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el plano depositado en esta División, regístrese y publíquese, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 644-v-16-de-Agosto

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—Expediente letra-S-nº 2429 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, comerciante, estado soltero, mayor de edad, domiciliado calle Moreno 858 y Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el río Lista, Territorio de Santa Cruz, en un ancho (250 metros) doscientos cincuenta metros en cada ribera, por un largo total de ochenta mil metros que se medirán desde veinte mil metros aguas arriba, de su desembocadura en el Río Chico, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes. El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional, acompañando también el croquis relativo á la denuncia. Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 8 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que de conformidad con el informe anterior manifiesten su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros á cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-645-v-16 de Agosto.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Expediente 2449 M. año 1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en dos arroyos sin nombre que desembocan en la ribera Norte del lago «Fontana», territorio del Chubut, en un ancho de 666 2/3 metros por un largo de veinte mil metros sobre el arroyo que queda al Oeste y diez mil metros sobre el arroyo que queda al Este, según indicado con puntos colorados en el croquis que acompaño. Los puntos de partida para los dos arroyos, son sus desembocaduras en el lago «Fontana», siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 6 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 642 v-16-Agosto.

Expediente 2453.—M—año 1905. — Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en la calle Reconquista Nº 411 y Esteban Solari, comerciante, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el «Arroyo Verde», Territorio del Chubut, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado por un largo de 80.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el Río Senguerr siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado—Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional.—Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Manuel Mansilla (hijo).—Estaban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 27 de 1905. Señor Jefe: Se han ubicado 2.000 hectáreas que es lo que corresponde según el Código de Minería. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 27 de 1905. Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado. Buenos Aires, Julio 4 de 1905. Alfreco L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesado. *E. Hermitte.*

nº 643-v-16 Agosto.

Expte. M. 2455/1905.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, domiciliado en la calle Reconquista nº 411 y Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vienen á solicitar permiso para hacerlo en el «Arroyo Gato», Territorio del Chubut, en un cuadro de 500 metros, medidos mitad á cada costado con un largo de 80.000 metros, que se medirán desde la desembocadura, del dicho arroyo en el río Senguerr, siguiendo aguas arriba incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado. El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos de conformidad en un todo con las prescripciones del Decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración y adjuntamos la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional. Al mismo tiempo autorizamos al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla (hijo). Esteban Solari. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste. E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Señor Jefe: Se han ubicado 2000 hectáreas que es lo que corresponde según el Código de Minería. F. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad á la ubicación que se les ha dado. E. Hermitte.—Evacuando en esta fecha la notificación que antecede pido que se corrija el ancho, quedando reducida la petición á ciento veinticinco metros en cada ribera, en vez de doscientos cincuenta como habíamos solicitado.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 646-v-16-Agosto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista Nº. 411, deseando verificar reconocimientos para explorar alu.iones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un arroyo sin nombre que desemboca en la orilla norte de la Laguna Blanca, Territorio del Chubut, en un ancho de 666 2/3 metros, medidos mitad á cada costado, en un largo total de 30.000 metros que se medirán desde la desembocadura de dicho arroyo en la laguna citada, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.

El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.

Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n).—Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. —Manuel Mansilla (hijo).—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. —Conste.— E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—B. Decoud Of. Mayor. —Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 638-v-16- Agosto.

Cateo en el Neuquen

Chos Malal, Abril 11 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, Augusto Martín y Luis Bouret, casados, comerciantes y domiciliados en Chos Malal, ante S. S. se presentan y exponen: Que solicitan permiso de exploración y cateo de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, segundo Departamento, desde Chararuque al Norte hasta la cañada de los Huemul al Sud, al lado del puesto de Bautista Barros, con el río Neuquen al Oeste y con la cumbre de la cordillera del viento al Este. El terreno es fiscal é inculto. No habiendo papel sellado en la localidad remitimos la presente con cargo de reposición.—Es justicia,—Martín Augusto, Luis Bouret.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre dirigido por correo al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de la repartición don Horacio Maldonado.—Conste.— Garrido. —Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 28 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 29 1905. No es posible ubicar el cateo solicitado con los datos de la solicitud anterior.—Passalacqua — Buenos Aires, Mayo 1º 1905.—Notifíquese al interesado del precedente informe.—E. Hermitte.—Mayo 1º de 1905.—En la fecha fueron notificados los interesados por medio de la nota B. 16.—Juan B. Ambrosetti, Secretario.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—En el libro correspondiente á fs. 64, consta el poder de los interesados al doctor Manuel Pastor y Montes que fué desglosado del expediente Letra B. no. 1329.—1905.—Juan B. Ambrosetti.—Señor Jefe de la División de Minas: Manuel Pastor y Montes, por los señores Luis Bouret y Augusto Martín, en el expediente R. 1768, digo: Acompaño un pequeño croquis en el que se determina con precisión el terreno sobre el: que han solicitado cateo mis mandantes, cumpliendo así lo ordenado á f. Desde el arroyo Rahueco en su confluencia con el Neuquen se siguen 2500 metros al Norte hasta alcanzar la línea Sud de la concesión del expediente letra J, 387; sigue esta línea y la del Este de la misma concesión hasta la cordillera del Viento; continúa por ésta hasta encontrar la línea N. de la concesión letra P 389; sigue por ésta y por la línea oeste de la misma concesión, por espacio de 2000 metros, desde cuyo punto sigue en línea recta al Oeste hasta encontrar el Río

Neuquen á 1000 metros al Sur de su confluencia con el arroyo Rahueco. — En resumen: el terreno linda por el Norte con la concesión letra J 387; por el E. (NE.) con la Cordillera del Viento y la concesión letra P 389; al Sur con esta misma concesión y con una línea recta de E. á O. á 1000 metros del arroyo Rahueco; y al Oeste con el Río Neuquen. — Por tanto, dígnese el señor Jefe, teniendo por hecha la ampliación ordenada, proveer de conformidad á lo solicitado por mis mandantes en su 1er. escrito. — Manuel Pastor y Montes.-Buenos Aires, Julio 21 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. —

Buenos Aires, Julio 29 de 1905. — Señor Jefe: Este pedido que antecede ocupa casi toda la superficie que se dió al cateo solicitado en Junio 7 ppdo. según el expediente W. 2470—1905. No se lo ubicó con anterioridad á ese pedido posterior por falta de datos pero con la aclaración que antecede queda su posición bien determinada y le corresponde prioridad. — J. P. Passalacqua. — Buenos Aires, Julio 31 de 1905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* No 623 v 14 de Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

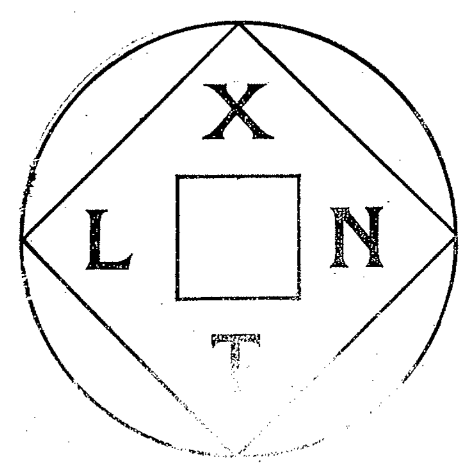
MARCAS SOLICITADAS

Acta No 15.960



Agosto 3 de 1905. — Miguel y Carlos Echegaray y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-10-Agosto.

Acta No 15.991



Agosto 8 de 1905. — Juan y José Drysdale y Cía. — Distinguir los artículos de la clase 32. v-16-Agosto.

Acta No 15.993



Agosto 8 de 1905. — Sosiedad Cooperativa Nacional de Consumos (Limitada). Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Agosto.

Acta No 15.994



Agosto 8 de 1905. — Santiago Caparrós. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. v-16-Agosto.

Acta No 15.982

«NEUROFOSFAL»

Agosto 7 de 1905. — L. E. Defrance y Cía. — Distinguir los artículos de la clase 79. v-14-Agosto.

Acta No 15.958

«LYSOFORM

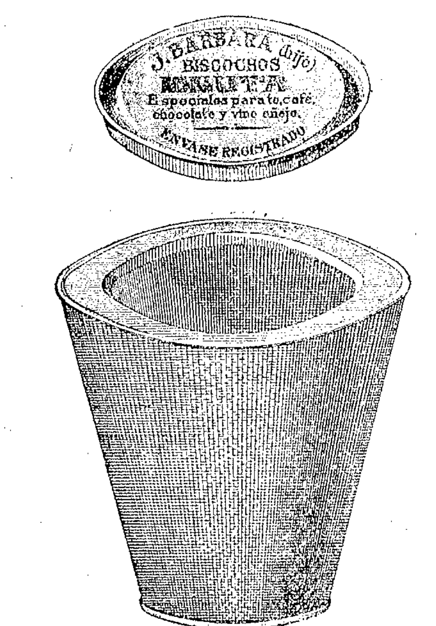
Agosto 3 de 1905. — Lysoform Gesellschaft mit beschränkter Haftung. — Distinguir productos químicos y drogas, clase 11 y artículos de las clases 14, 58 y 79. v-10-Agosto.

Acta No 15.989



Agosto 8 de 1905. — J. F. Macadam y Cía. Distinguir betunes, cremas y pomadas, clase 32. v-16-Agosto

Acta no 15.995



Agosto 8 de 1905. — Juan Barbará (hijo). Distinguir los artículos de las clases 65 y 66 (envase). v-16-Agosto.

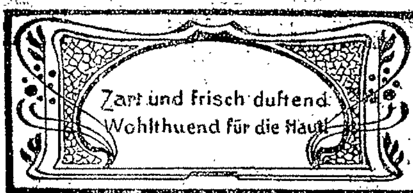
Acta No 15.992

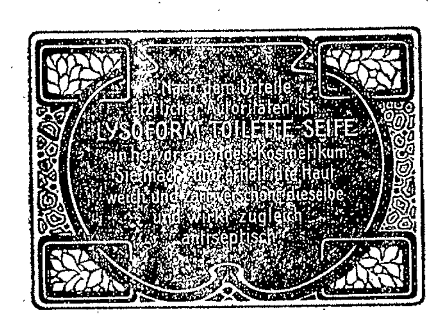


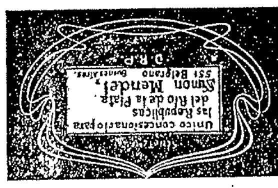
Agosto 8 de 1905. — Standard Varnish Works. — Distinguir los artículos de la clase 33. v-16-Agosto.

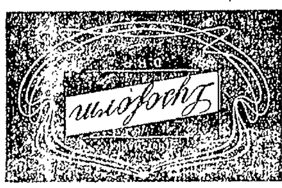
Acta Nº 15.957













Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mitbeschrânkter, Haftung.—Distinguir jabones, clase 14 y 58. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.967

«CYMA»

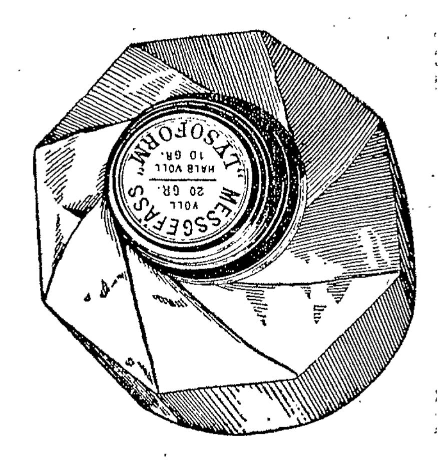
Agosto 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.968

«ENIGMA»

Agosto 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-11-Agosto.

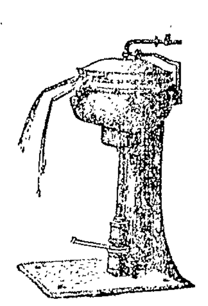
Acta Nº 15.954





Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mitbeschränkter, Haftung.—Distinguir productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clase 79 (envase). v-11-Agosto.

Acta Nº 15.937



TRADE-MARK

Agosto 1º de 1905.—Aktiebolaget Separator Distinguir desnatadoras y maquinarias de lechería, clase 22. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.961

KRIÉGER

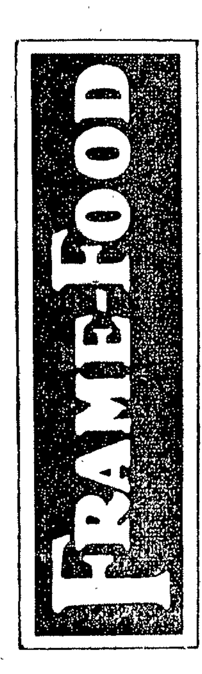
Agosto 4 de 1905.—Louis Kriéger y Compagnie Parisienne des Voitures Electriques (Procédés Kriéger).—Distinguir automóviles y sus accesorios, clase 25. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.956



Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir perfumería, lociones para el cabello, productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clases 58 y 79 (envase). v-11-Agosto.

Acta Nº 15.965



Agosto 4 de 1905.—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 y productos farmacéuticos, clase 79. -11-Agosto.

Acta Nº 15.963

«PETRIFAX»

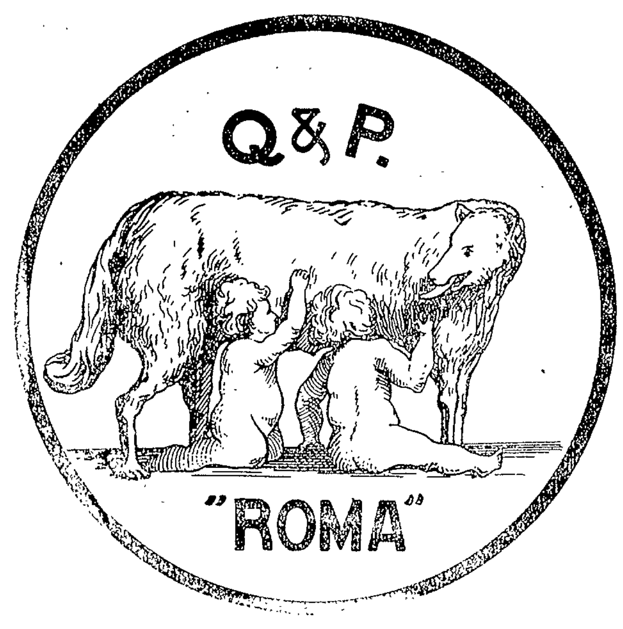
Agosto 4 de 1905.—Blundell, Spence y Cía. Lda.—Distinguir pinturas y colores, clases 33 y 73. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.951

«PRONTOASEO»

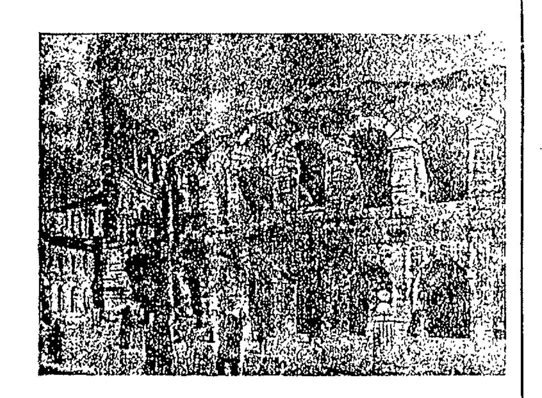
Agosto 3 de 1905.—William Johnson y Cía.—Distinguir jabones y polvos desinfectantes, clases 14, 58 y 79. v-10-Agosto.

Acta Nº 15.893



Julio 24 de 1905.—Quadrelli y Picchi.—Distinguir los artículos de las clases 27, 30 y 43.
v-16-Agosto.

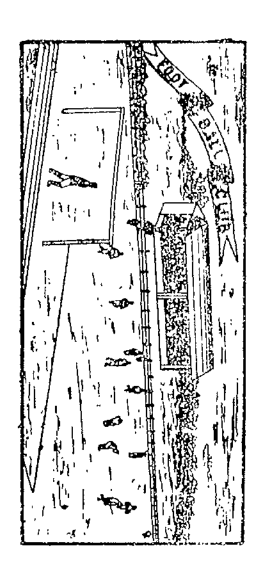
Acta Nº 15.978



"LA FORRAJERA"
ARGENTINA

Agosto 7 de 1905.—Tulio Cora.—Distinguir los artículos de la clase 1. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.813



Julio 12 de 1905.—Valmiro Luciani.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 menos aguas gaseosas (substituída).
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.986

«BELLAS ARTES»

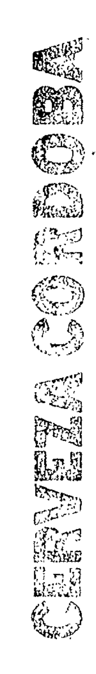
Agosto 7 de 1905.—Ramón Cabanellas.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.983

«ARSHEMATINA»

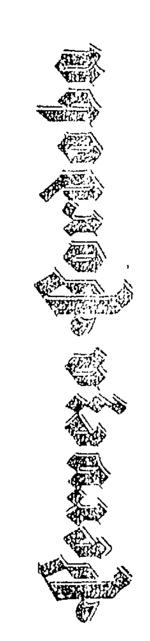
Agosto 7 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-16-Agosto.

Acta Nº 15.984



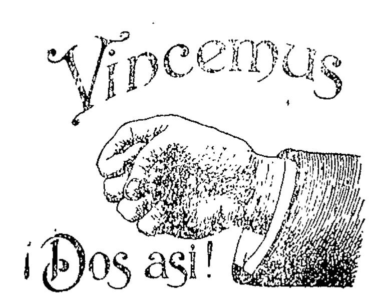
Agosto 7 de 1905.—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distinguir cervezas, clase 68. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.985



Agosto 7 de 1905.—Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo.—Distinguir cervezas, clase 68. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.988



Marca registrada

Agosto 8 de 1905.—Antonio San Germán, Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. 57, 58, 62, 64, 68, 69 y 70.
V-16-Agosto.

Acta Nº 15.977



Agosto 5 de 1905.—Morea, Mendizábal y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 29.
v-12-de-Agosto.

Acta Nº 15.972



Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir píldoras, clase 79
v-12 de Agosto.

Acta Nº 15.971

SCAFERLATI

Agosto 5 de 1905.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir tabacos, clase 59.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.974

«LUSTROL»

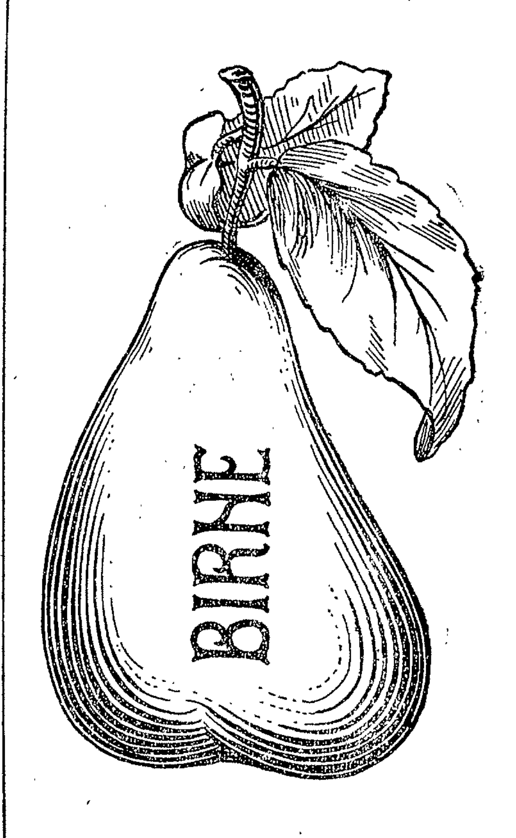
Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir preparaciones para limpiar y lustrar metalas, clase 32.
v-12-Agosto

Acta Nº 15.969

"EL CONEJO„

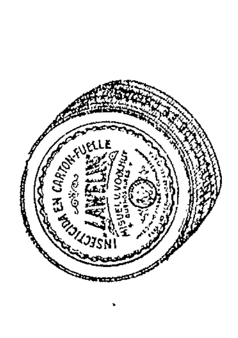
Agosto 5 de 1905.—Venzano y Pérez.—Distinguir los artículos de la clase 28.
v-12-Agosto.

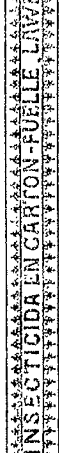
Acta Nº 15.973



Agosto 5 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir píldoras, clase 79.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.975





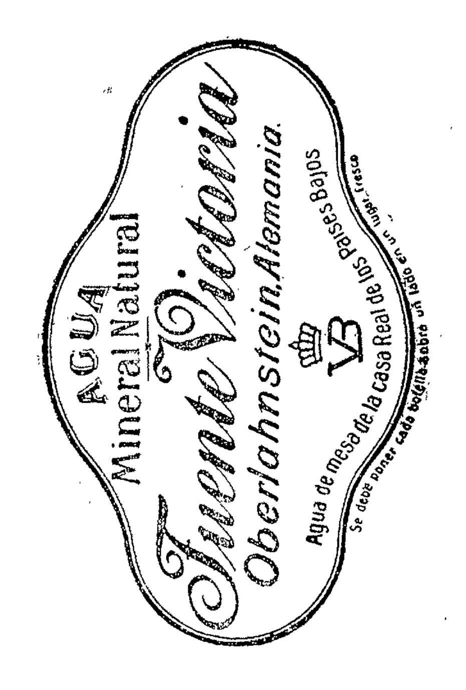
Agosto 5 de 1905.—Miguel V. Voglhut. Distinguir polvo insecticida (en caja fuelle), clase 80.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.970

«OLIVER»

Agosto 5 de 1905.—George H. Flint.—Distingir máquinas de escribir, clase 22.
v-12-Agosto.

Acta Nº 15.962



Agosto 3 de 1905.—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir aguas minerales y gaseosas, clase 69. v-10-Agosto.

Acta Nº 15.959



Agosto 3 de 1905.—Miguel y Carlos Echegaray y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-10-Agosto.

Acta Nº 15.961

«ACME»

Agosto 3 de 1905.—J. F. Macadam y Cía.—Distinguir betunes, cremas, pomadas, y cepillería, clases 32 y 43. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.952

« IMPERIAL SILVER PLATE »

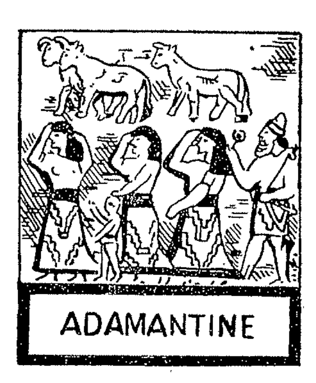
Agosto 3 de 1905.—Enrique Joseph.—Distinguir cuchillería, artículos de metal blanco y cubiertos, clases 42, 56 y 80. v-10-Agosto.

Acta Nº 15.950



Agosto 3 de 1905.—Rodríguez y D'Amico.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-10-Agosto.

Acta Nº 15.953



Agosto 3 de 1905.—Jorge Bell é Hijos.—Distinguir pinturas, barnices, esmaltes, lacas, colas y colores, clases 33 y 73. v-10-Agosto.

Acta Nº 15.976



Agosto 5 de 1905.—Francisco Mendizábal. Distinguir té, clase 67. v-12-Agosto.

Acta Nº 15.979

«NUEVOS»

Agosto 7 de 1905.—Juan Posse y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-14-Agosto.

Acta Nº 15.980

«COTILLON»

Agosto 7 de 1905.—Juan Posse y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-14-Agosto.

Acta Nº 15.955

Antiseptico, Desinfectante.

Libre de toda clase de veneno, sin olor y sin ardor y no mancha.

Lysoform.



Marca registrada.

Uso.

Disuélvase en agua en proporcion de ½% á 1% ó sea una cucharadita en un litro de agua para enjuagarse, injecciones, lavages de heridas y desinfecciones de todas clases. Consérvese en frascos bien encorchados. Si estuviera espeso por causa del frio caliéntese el frasco antes del uso en agua tibia.

Lysoform-Gesellschaft, Berlin.

Unico concesionario para las Republicas del Rio de la Plata

Simon Mendel, 551 Belgrano, Buenos Aires.

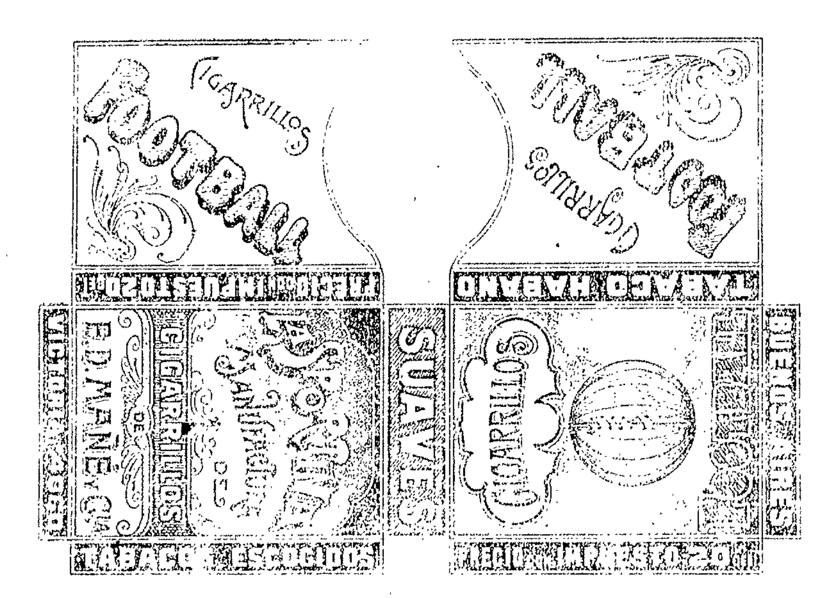
Agosto 3 de 1905.—Lysoform Gesellschaft mit beschänkter, Haftung.—Distinguir productos farmacéuticos, antisépticos y desinfectantes, clase 79. v-11-Agosto.

Acta Nº 15.981

«RENAMAIZO»

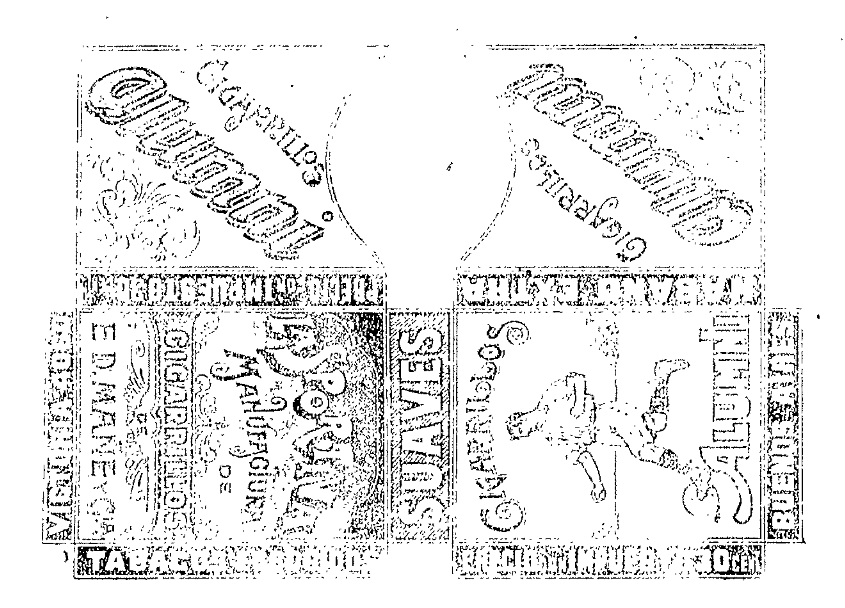
Agosto 7 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-14-Agosto.

Acta Nº 15.996



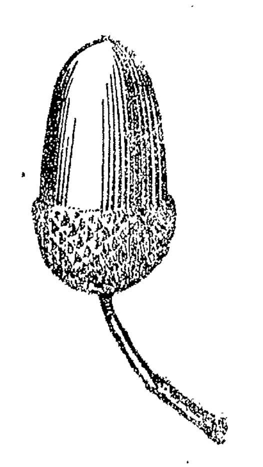
Agosto 8 de 1905.—Nicanor R. Newton.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.997



Agosto 8 de 1905.—Nicanor R. Newton.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-16-Agosto.

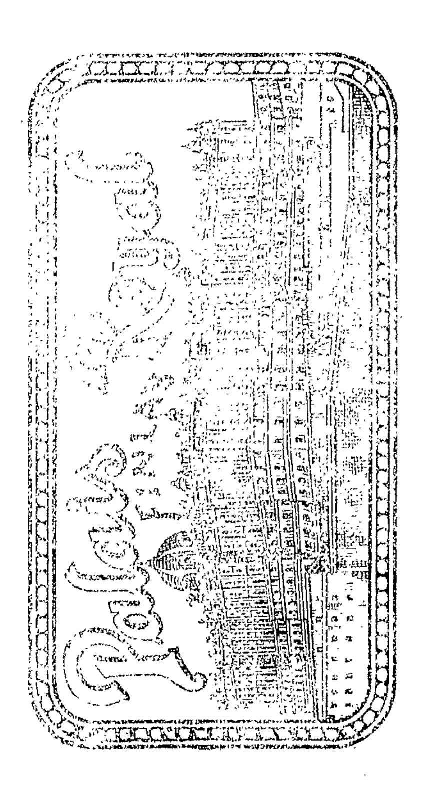
Acta Nº 15.987



LA BELLOTA

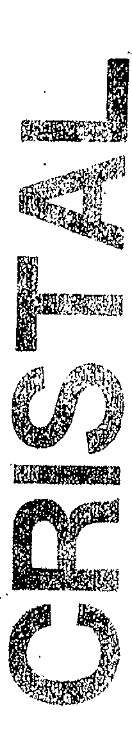
Agosto 8 de 1905.—A. Roig y J. Rimoldi.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 43. v-16-Agosto.

Acta Nº 15.998



Agosto 8 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 60 á 71. v- 16-Agosto.

Acta Nº 15.990



Agosto 8 de 1905.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de cerveza y agua mineral. v-16 Agosto.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.